Plan de pagos para obligaciones vencidas al 15/08/19

Resolución General N° 4.557/2019

Tasas de interés de financiación aplicables para abril 2023

Vigente al 20/03/2023

BNA
78,00%

Vigente al 20/03/2023

TM20
69,5000%

Vigente al 20/01/2023

Badlar
69,0625%

Vigente al 20/11/2022

Badlar
68, 5625%

Título I - Régimen de facilidades de pago para cancelar deudas vencidas al 15/08/2019, inclusive

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	Art. 4°, inc f), punto 1. Tasa efectiva mensual de financiamiento
* Micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el "Registro de empresas mipymes". * Sujetos caracterizados como potencial mipyme. * Entidades sin fines de lucro. (1)	-	120	2,50%
Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y Autónomos	-	120	2,50%
Planes de facilidades de pago previstos en el inciso d) del artículo 1°	5%	36	4,63%
Resto de contribuyentes	5%	36	4,63%
	10%	48	4,05%
	20%	60	2,50%

(1) Asociaciones, fundaciones, cooperadoras, institutos de vida consagrada, asociaciones simples, iglesias, entidades religiosas.

Título II - Refinanciación de planes de facilidades de pago vigentes de la Resolución General N° 4.477 y sus modificatorias -mipymes, Monotributo y Autónomos-

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	Art. 19°, punto 7 Tasa efectiva mensual de financiamiento
Todos	-	120	2,50%